



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

APRUEBA CONVENIO DE
COLABORACIÓN CON TRANSFERENCIA
DE RECURSOS PARA EJECUCIÓN DEL
CONVENIO DOCENTE ASISTENCIAL Y
LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO".

DECRETO: N° 127/

TEMUCO,

VISTOS: **27 FEB. 2019**

- 1.El D.F.L. 1-3063/80 que traspasa los Establecimientos Educativos a la Administración Municipal.
- 2.El Decreto Alcaldicio N° 3984 del 13 de diciembre de 2018, que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Área de Educación, para el año 2019.
- 3.El convenio de Colaboración suscrito con fecha 13 de diciembre del año 2018, entre Universidad Mayor y la Municipalidad de Temuco.
- 4.Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695/88 Orgánica Constitucional de Municipalidades

CONSIDERANDO:

- 1.Que, el estado de salud de la población chilena, en todos sus aspectos, es un imperativo que incumbe tanto a las Municipalidades como a las Universidades, dentro de sus respectivas esferas de responsabilidades y acciones.
- 2.Que, la Universidad Mayor considera en la formación profesional de sus estudiantes, programas docentes-asistenciales.
- 3.Que, es conveniente que la Universidad coordine sus recursos con otras Instituciones, también con el propósito de contribuir a mejorar el estado de Educación y Salud de la Población considerando normas, planes y programas propios de su ámbito de acción.
- 4.Que, la Municipalidad a través de su Departamento de Educación tiene Establecimientos Educativos dependientes de su administración, ubicados en su Comuna, que permiten llevar a cabo en ellos una adecuada integración Docente-asistencial en beneficio de un grupo poblacional.

DECRETO:

1. Apruébese el convenio de Colaboración suscrito entre Universidad Mayor y la Municipalidad de Temuco, de fecha 13 de diciembre de 2018, singularizado el Vistos 3 y que se considera parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

EZB/CFV/MJAG/mas



MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



DISTRIBUCIÓN

- Partes Municipalidad
- Gestión Pedagógica Departamento de Educación
- Jdco. Educación

1685624

CONVENIO DOCENTE ASISTENCIAL

UNIVERSIDAD MAYOR E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

En Temuco, a 13 de diciembre de 2018, entre la **UNIVERSIDAD MAYOR**, Corporación de Derecho Privado, RUT: 71.500.500-K, representado por su Director Regional don Gonzalo Verdugo Navarrete, cédula nacional de identidad N° , ambos domiciliados para estos efectos en Temuco, Avenida Alemania N° 0281, en adelante indistintamente también "la Universidad"; y por otra parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, representada por su Alcalde don MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR, cédula de identidad número n° , ambos domiciliados para estos efectos en Temuco, Calle Arturo Prat 650, en adelante indistintamente también "la Municipalidad", quienes exponen:

Considerando que:

- Uno) El estado de salud de la población chilena, en todos sus aspectos, es un imperativo que incumbe tanto a las Municipalidades como a las Universidades, dentro de sus respectivas esferas de responsabilidades y acciones.
- Dos) La Universidad Mayor considera en la formación profesional de sus estudiantes, programas docentes-asistenciales.
- Tres) Es conveniente que la Universidad coordine sus recursos con otras Instituciones, también con el propósito de contribuir a mejorar el estado de Educación y Salud de la Población considerando normas, planes y programas propios de su ámbito de acción,
- Cuatro) La Municipalidad a través de su Departamento de Educación tiene Establecimientos Educaciones dependientes de su administración, ubicados en su Comuna, que permiten llevar a cabo en ellos una adecuada integración Docente-Asistencial en beneficio de un grupo poblacional.
- Cinco) Que la Municipalidad de Temuco se encuentra regida bajo el DFL N° 1, texto refundido de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695, publicada en el Diario Oficial el 26 de julio de 2006.

A

Los comparecientes han decidido convenir lo siguiente:

PRIMERO: Por este acto las partes convienen la realización de prácticas de Internado Clínico y salidas a terreno de asignaturas de pregrado, en forma preferente, para los alumnos de las carreras de Medicina, Fonoaudiología, Terapia Ocupacional, Kinesiología y Psicología de la Facultad de Ciencias de la Universidad, en establecimientos dependientes del Departamento de Educación de la Ilustre Municipalidad de Temuco, en adelante DAEM.

SEGUNDO: Dichas prácticas o pasantías se realizarán durante los meses de marzo a diciembre de cada año, según el calendario de actividades y rotaciones que será remitida por el docente responsable de la Universidad, con a lo menos 30 días de anticipación al inicio de las actividades convenidas. Conjuntamente con el calendario de actividades, la Universidad deberá remitir, a inicios de cada año, una nómina de los alumnos que concurrirán a dichas prácticas, quienes deberán portar la correspondiente identificación para hacer ingreso a los establecimientos en convenio.

La Universidad deja constancia que los alumnos que realizan sus prácticas, se encuentran protegidos por el Seguro Escolar Obligatorio reglamentado por el Decreto Supremo N° 313 del año 1973 y N° 41 del año 1985, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

TERCERO: Los alumnos, docentes y demás funcionarios de la Universidad que concurran a los establecimientos dependientes del DAEM, o que tengan algún tipo de intervención respecto al presente convenio, deberán dar cumplimiento a todas las normas legales y de régimen interno que rigen a dichos establecimiento, pudiendo usar las dependencias de aquellos con estricta sujeción a dichas normas, su destino natural o las instrucciones que imparta tanto el Departamento de Educación Municipal como la Secretaria Ministerial de Educación. Especialmente, en el caso de los docentes, éstos deberán acompañar, antes del inicio de las prácticas y/o pasantías, un "Certificado de Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", todo ello de conformidad a la Ley 20.554.

CUARTO: En virtud del presente convenio, los alumnos de la Universidad Mayor que realizan su práctica profesional podrán realizar labores de observación de los procedimientos realizados en los establecimientos dependientes del DAEM, siempre que previamente se cuente con la expresa autorización del docente de aula. Además, podrán realizar labores de intervención, donde participarán todos los beneficiarios que puedan recibir atención directa o indirectamente por parte de los alumnos internos que estén rotando por dicho establecimiento, debiendo en consecuencia, desarrollar las actividades que por programa de estudio les estén asignadas. Con todo, la participación de los alumnos y/o internos de la Universidad, estará condicionada a la autorización previa y escrita de los apoderados de los menores, quienes a través de la suscripción de un documento denominado "Consentimiento Informado", deberán declarar que han sido informados de la atención o intervención por parte de los alumnos e internos de la Universidad y que consienten en ella. Copia del formato del

A

documento denominado "Consentimiento Informado", se agrega como anexo al presente convenio.

La Universidad se compromete a remitir copia del programa de estudio de los alumnos que se encuentran en pasantía, como también, del programa de actividades propuestas por los docentes u otros funcionarios de la misma, y que los alumnos deban desarrollar durante dicha pasantía.

QUINTO: Será responsabilidad de la Universidad a través de las Escuelas de Medicina, Fonoaudiología, Terapia Ocupacional, Kinesiología y Psicología, efectuar al inicio de cada pasantía una inducción general a sus alumnos pasantes sobre la estructura y funcionamiento del Establecimiento en donde desarrollará su pasantía.

SEXTO: Se deberá Constituir una Comisión Mixta integrada por el Director Regional o quien lo represente de "la Universidad" y el encargado de la Unidad de Gestión Pedagógica o quien lo subrogue o reemplace, para asegurar el éxito de la marcha del convenio y resolver los problemas que puedan suscitarse en la aplicación del presente, así como proponer las modificaciones, convenios complementarios y de toda materia relacionada con el presente convenio de colaboración.

SEPTIMO: En el marco del presente convenio, las partes se comprometen a coordinar y efectuar instancias de trabajo en conjunto con la comunidad estudiantil, padres y apoderados, de los establecimientos educacionales dependientes de DAEM, de acuerdo a las necesidades y posibilidades de los contratantes.

OCTAVO: El presente convenio comenzará a regir con esta fecha y se extenderá por el plazo de un año, renovándose automáticamente por períodos iguales y sucesivos del mismo plazo, cada uno de ellos, a menos que cualquiera de las partes decida darle término anticipado, lo que deberá ser comunicado mediante carta certificada remitida al domicilio indicado en la comparecencia, con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha de término del período vigente. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades aprobadas y en marcha, se respetarán hasta la fecha su efectivo término.

NOVENO: La Universidad se compromete a facilitar, durante la vigencia del presente convenio, las dependencias del "Aula Magna" de la Universidad Mayor, sede Temuco, para la realización de actividades que sean de interés del Departamento de Educación de la Municipalidad, previa coordinación entre ambas partes, con a lo menos treinta días hábiles de antelación y de acuerdo con su disponibilidad. Las partes convienen desde ya, que, las instalaciones serán facilitadas dos veces al año. Asimismo, acuerdan que, en los meses de enero, noviembre y diciembre, las dependencias del Aula Magna sólo podrán ser solicitadas para la jornada diurna.

Además, la Universidad se obliga a incorporar anualmente una beca al 50% para un Magister de Educación ofrecido por aquella y otra beca de un 50% en el valor del arancel para un Diplomado en cualquier área. Los beneficiarios de estas becas deberán ser seleccionados por la Municipalidad, de acuerdo a las normativas aplicables al momento de la designación. Estas becas no serán acumulables con otros beneficios ni tampoco serán transferibles luego de asignadas.

DÉCIMO: El incumplimiento de las obligaciones del presente convenio, dará derecho al contratante diligente a poner término inmediato al presente convenio, sin necesidad de requerimiento ni notificación de ninguna especie, ni ulterior recurso, sin que ello signifique algún tipo de obligación o indemnización para con la otra parte.

UNDÉCIMO: Las partes deberán adoptar todas las medidas necesarias que prevengan que se produzcan situaciones de riesgo o daño para las personas y bienes, y paliarlas cuando sucedan. Con este fin, entregarán las orientaciones necesarias al personal, académico y estudiantes, las que previamente deberán ser puestas en conocimiento de la Universidad. La Universidad responderá ante el departamento de Educación de la Municipalidad por los perjuicios que su actividad produzca, incluyendo cualquier deterioro intencional que sufran los equipos, instrumental e implementación existentes en el lugar o unidad de práctica, así como el daño a las personas, siempre que sean imputable a culpa o dolo del alumno en práctica o los docentes intervinientes. La responsabilidad de las partes, el monto de los daños y demás asuntos relacionados con la aplicación de esta cláusula se determinará conforme al respectivo sumario administrativo o investigación sumaria, para el caso de los funcionarios públicos, académicos y alumnos de la Universidad, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula décimo cuarta de este instrumento.

DÚODECIMO: Las partes señalan expresamente que la presente relación no constituye ni da origen a la relación laboral alguna entre el personal o trabajadores dependientes de la Municipalidad y la Universidad, así como tampoco entre el personal, trabajadores, alumnos o docentes de la Universidad Mayor y la Municipalidad, lo que será aplicable respecto del personal, trabajadores, dependientes, docentes o alumnos de los Establecimientos dependientes del DAEM en los que se realicen las pasantías aquí convenidas.

A mayor abundamiento, no existe ni existirá dependencia o subordinación entre el personal de una de las partes respecto a la otra, ni adquieren tal carácter por el presente convenio.

En consecuencia, ni la Universidad ni La Municipalidad contraen obligación alguna por concepto de remuneraciones laborales, previsionales, tributarias, etc. o prestaciones de servicio respecto del personal propio de cada una, las que siempre serán de responsabilidad de la Institución respectiva.

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad y Comuna de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: Las partes procurarán dar una solución amistosa y consensuada a los eventuales conflictos que pudieren presentarse.

DÉCIMO QUINTO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, del mismo tenor y valor, quedando dos en poder de la Universidad y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Temuco. La personería de don Gonzalo Verdugo Navarrete, para representar a la Universidad Mayor consta en escritura pública, de fecha 22 de junio de 2018, otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Alvaro González Salinas. La personería de don Miguel Angel Becker Alvear para actuar en nombre y representación de la Ilustre Municipalidad de Temuco consta Acta de sesión del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2016 y en Decreto Alcaldicio N° 3929 del 06 de diciembre de 2016.



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR

ALCALDE

pp. I. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



GONZALO VERDUGO NAVARRETE

UNIVERSIDAD MAYOR



Anexo N° 1

Protocolo de consentimiento informado para padres, apoderados y/o cuidadores de pacientes

Por medio de la presente , Yo

RUT: , Padre, madre, apoderado del menor:

....., RUT:

Tomo conocimiento que:

- 1.- El (la) menor ingresa como paciente en el centro _____ en donde se someterá a procedimientos de diagnóstico de la especialidad a cargo de estudiantes de la Universidad Mayor quienes se encuentran realizando su internado, bajo la supervisión de un docente de la Universidad.
- 2.- Los procedimientos que pudiesen indicarse a partir del diagnóstico serán llevados a cabo por un interno responsable del caso bajo la supervisión de un docente de la Universidad
- 3.- Es posible que, únicamente para efectos académicos, el profesional le solicite efectuar registro audiovisual de algún procedimiento específico. Para ello, libre y voluntariamente usted podrá autorizarlo mediante un protocolo de consentimiento informado específico.
4. Tomo conocimiento que frente a inasistencias no justificadas, la hora de atención asignada quedará disponible para ser asignada a otro paciente. En casos de atrasos y dependiendo del tipo de procedimiento, se aceptará un retraso de hasta 10 minutos como tiempo máximo.
- 5.- He leído la información proporcionada o me ha sido leída. He tenido la oportunidad de preguntar sobre ella y se me ha contestado satisfactoriamente las preguntas que he realizado.

Firma: _____ Nombre: _____

Fecha: _____